

Prisión preventiva y crisis penitenciaria

Entre la mano dura y la dignidad humana

María Alejandra Villa¹

Nadie conoce realmente cómo es una Nación hasta haber estado en una de sus cárceles. Una Nación no debe juzgarse por cómo trata a sus ciudadanos con mejor posición, sino por cómo trata a los que tienen poco o nada (Nelson Mandela)².

I. Resumen

El presente trabajo analiza la problemática del sistema carcelario en Argentina, con especial énfasis en el impacto del hacinamiento en cárceles y comisarías y sus efectos sobre los derechos humanos, la salud y la dignidad de las personas privadas de libertad. Se examinan las causas estructurales que perpetúan esta situación, como la falta de infraestructura adecuada, la sobreutilización de la prisión preventiva y la ausencia de políticas efectivas de reinserción social.

¹ Abogada por la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Especialista en Derecho Penal y en Administración de Justicia por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Magíster en Magistratura por la Universidad de Buenos Aires. Doctoranda en Derecho Penal en la Universidad de Buenos Aires. Actualmente se desempeña en el Poder Judicial de la Nación. alejandrvilla1980@hotmail.com

² Asamblea General de las Naciones Unidas. (s.f.). «Un modelo actualizado para la gestión penitenciaria en el siglo XXI». En Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), adoptadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977.

Asimismo, se contrastan los estándares internacionales (Reglas Mandela, CADH) y la normativa nacional (ley 24.660) con la realidad cotidiana, evidenciando las brechas existentes. El artículo también aborda las recientes reformas introducidas por el código procesal penal federal y la ley 27.785, que establecen nuevos lineamientos para limitar la prisión preventiva y acelerar los procesos penales, con el objetivo de garantizar los derechos de los imputados y reducir la sobre población carcelaria. Finalmente, se propone una reflexión crítica sobre la responsabilidad estatal y judicial en la perpetuación de condiciones inhumanas, planteando la necesidad de reformas urgentes orientadas a garantizar el respeto por la dignidad humana y la implementación de medidas alternativas a la prisión para descomprimir el sistema penitenciario y evitar que las comisarías se conviertan en soluciones improvisadas para albergar detenidos.

I. Causas principales del hacinamiento carcelario

El hacinamiento carcelario en las cárceles federales y comisarías de nuestro país es un problema que afecta gravemente los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Desde el año 2019, más precisamente el 25 de marzo, se declaró la emergencia en materia penitenciaria, por *Resolución 184/2019*³. Esta resolución dispuso la creación de la Comisión de Emergencia, la cual debería reunirse cada quince días para la elaboración de propuestas de políticas públicas tendientes a resolver el déficit habitacional, mejorar las condiciones de detención y promover e implementar medidas alternativas a la privación de libertad, especialmente para los grupos vulnerables.

Es que la superpoblación carcelaria constituye una situación que se caracteriza por la falta de espacio adecuado para albergar a la población carcelaria, lo que deriva en que las personas privadas de libertad transiten su pena en condiciones precarias y sufran violaciones a sus derechos fundamentales. Entre las consecuencias principales de estos problemas se encuentra la afectación a la sociedad en su conjunto, ya que impide los fines preventivos y la reinserción social de los internos.

³ InfoLEG – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina

El hacinamiento carcelario no solo afecta la dignidad y el bienestar de las personas privadas de libertad, sino que también dificulta su rehabilitación y reinserción social. Las condiciones de vida inhumanas y degradantes en las cárceles y comisarías, la falta de acceso a servicios básicos como atención médica, educación y programas de capacitación laboral, y la violencia institucional son algunos de los factores que constituyen un agravamiento de esta problemática.

El objetivo de esta introducción es destacar la importancia de abordar el problema del hacinamiento carcelario desde una perspectiva de respeto a los derechos humanos. Es fundamental garantizar condiciones dignas y respetuosas de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, promoviendo así su resocialización, rehabilitación y reintegración efectiva en la sociedad.

A lo largo de este artículo, exploraremos las causas y consecuencias del hacinamiento en cárceles y comisarías, así como las posibles soluciones y medidas que se pueden tomar para abordar este problema gracias a la implementación del código procesal penal federal. Este código, que se está aplicando progresivamente en todo el país, introduce reformas significativas que buscan limitar el uso de la prisión preventiva y promover alternativas menos restrictivas, contribuyendo así a la reducción del hacinamiento carcelario y a la mejora de las condiciones de vida de los internos.

II. Impacto de la prisión preventiva y el hacinamiento en el sistema penitenciario argentino

La prisión preventiva, concebida como una medida cautelar dentro del proceso penal, debería aplicarse de manera excepcional; sin embargo, en la práctica se ha convertido en una herramienta recurrente que genera un impacto profundo en el sistema penitenciario argentino. Su uso excesivo contribuye al hacinamiento carcelario y, en consecuencia, vulnera derechos humanos fundamentales de las personas privadas de libertad. Entre las causas de esta práctica se destacan las políticas públicas orientadas a la «mano dura» frente al delito, la falta de recursos y capacitación en el sistema judicial, y la presión social y mediática que influye en las

decisiones judiciales, promoviendo la prisión preventiva como respuesta inmediata a la demanda de seguridad.

Las consecuencias son graves: la sobre población en cárceles y comisarías, donde muchas personas permanecen detenidas sin sentencia firme, genera condiciones inhumanas y degradantes, dificulta la atención médica, la higiene y la seguridad interna, y obstaculiza los programas de rehabilitación y reinserción social, aumentando el riesgo de reincidencia. A pesar de que el código procesal penal federal (CPPF) y la ley 27.785 establecen lineamientos para limitar la prisión preventiva y acelerar los procesos penales, la tendencia a su aplicación indiscriminada persiste.

Este problema se agrava por las demoras judiciales, la falta de infraestructura adecuada y la utilización de comisarías como centros de detención temporales, que carecen de condiciones mínimas para garantizar derechos básicos. Todo ello evidencia la necesidad urgente de reformas estructurales que reduzcan el hacinamiento mediante medidas alternativas a la prisión, fortalezcan los programas de reinserción social y aseguren el respeto por la dignidad humana en el sistema penitenciario argentino.

Según un informe publicado por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura⁴ (2019-2021), el hacinamiento carcelario en las cárceles federales es alarmante. A pesar de las intervenciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la última década, mediante acordadas tales como en la acordada 12/2012⁵ y la 3/2013, el problema persiste. En dichas resoluciones, la Corte instó al Consejo de la Magistratura a liberar espacios ocupados por dependencias judiciales, adecuar la ex Unidad 22 para su rehabilitación y solicitó al Servicio Penitenciario Federal asistencia técnica en el proceso.

En este contexto crítico, se está implementando progresivamente el nuevo C.P.P.F., que introduce un sistema acusatorio basado en principios constitucionales y convencionales del debido proceso. Su objetivo es garantizar procedimientos más eficientes, equitativos y

⁴ Registro Nacional de Tortura y/o Malos Tratos (Argentina). (2023). Informe del Registro Nacional de Tortura y/o Malos Tratos: Primera experiencia de integración de registros jurisdiccionales, período 2019–2021. Informe aprobado el 1 de noviembre de 2023 mediante Resolución CNPT N.º 128/2023.

⁵ Corte Suprema de Justicia de la Nación. (s.f.). Documento disponible en <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=63578>

transparentes, proteger los derechos de imputados y víctimas, y limitar el uso de la prisión preventiva. Sin embargo, la realidad sigue siendo preocupante: la población carcelaria supera ampliamente la capacidad de alojamiento, generando condiciones precarias que vulneran derechos fundamentales y fomentan violencia y abusos.

El artículo 15⁶ del CPPF prohíbe alojar personas en lugares no habilitados o sin condiciones mínimas de salubridad, responsabilizando a quienes ordenen o consentan medidas que agraven la detención. Asimismo, el artículo 57⁷ del CPPF impone a los jueces de ejecución la obligación de visitar periódicamente los establecimientos penitenciarios, reafirmando lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Nacional sobre la finalidad de las cárceles como espacios seguros y no de castigo.

La aplicación efectiva de estas disposiciones es esencial para garantizar un sistema penitenciario respetuoso de los derechos humanos y orientados a la rehabilitación. El hacinamiento impacta directamente en la calidad de vida de los internos, afectando el acceso a salud, alimentación adecuada, educación, trabajo, comunicación con el exterior y prevención de la violencia. Esta situación perpetúa un círculo vicioso que dificulta la reinserción social y aumenta la reincidencia.

Abordar esta problemática requiere una estrategia integral que combine reformas estructurales, medidas alternativas a la prisión y políticas que aseguren condiciones dignas, rompiendo el ciclo de violencia e injusticia que caracteriza al sistema penitenciario argentino.

III. Medidas adoptadas para solucionar el hacinamiento

Ante la crisis de sobrepoblación en las cárceles federales, se han implementado diversas medidas para paliar la falta de espacio destinado al alojamiento de personas detenidas. Como respuesta

⁶ Donna, E. A., & Dias, H. (2023). Código Procesal Penal Federal comentado (Tomo I). Rubinzal-Culzoni. Págs. 145–146

⁷ Donna, E. A., & Dias, H. (2023). Código Procesal Penal Federal comentado (Tomo I). Rubinzal-Culzoni. Págs. 423–430.

inmediata, muchos internos son trasladados a instalaciones no penitenciarias -como dependencias de la gendarmería nacional, comisarías y alcaidías- mientras esperan un cupo en los establecimientos carcelarios.

Sin embargo, estos lugares no están diseñados para detenciones prolongadas y el personal de las fuerzas de seguridad carece de la capacitación necesaria para garantizar un trato adecuado. Esta situación ha motivado la presentación de habeas corpus colectivos, denunciando que dichas dependencias no cumplen con los estándares mínimos establecidos por la ley N.º 24.660 ni con las Reglas Mandela, lo que evidencia la gravedad del problema.

Frente a esta realidad, el poder ejecutivo y el poder judicial han impulsado diversas acciones para mitigar el hacinamiento:

- Programas de reinserción social, orientados a reducir la sobre población mediante capacitación laboral y educativa para los detenidos.
- Reformas legales, que facilitan la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva, como lo prevé el artículo 210 del código procesal penal federal.
- Creación de la oficina de medios alternativos y sustitutivos (OMAS), destinada a brindar información clave al momento de la detención, permitir una argumentación adecuada sobre la medida más conveniente y supervisar su implementación.
- Construcción de nuevas cárceles, una solución estructural que, aunque necesaria, requiere tiempo y recursos significativos, por lo que su impacto no es inmediato.

Más allá de estas iniciativas, resulta indispensable promover políticas públicas integrales que garanticen el respeto a los derechos humanos y aborden de manera estructural la problemática del hacinamiento. Para lograrlo, se requiere un compromiso coordinado entre los distintos poderes del estado, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad internacional. Solo mediante un enfoque conjunto será posible construir un sistema penitenciario que no sólo castigue, sino que también eduque y rehabilite, contribuyendo a una sociedad más justa y equitativa.

IV. Conclusión

El hacinamiento carcelario en Argentina constituye un problema estructural que el estado ha subestimado durante décadas. Las condiciones inhumanas y degradantes en las que los internos cumplen sus condenas reflejan una realidad en la que la prisión se ha utilizado como un mecanismo de exclusión social más que como una herramienta de rehabilitación. Si bien el sistema penitenciario federal ha impulsado medidas para enfrentar esta problemática, la falta de respeto por el cupo carcelario ha impedido avances significativos.

En este contexto, la resolución 02/2019⁸, emitida por la comisión bicameral para la implementación del CPPF, puso en vigencia los artículos 210, 221 y 222 del CPPF para todos los tribunales federales del país, reforzando el principio de inocencia y reservando la prisión preventiva como medida excepcional. Posteriormente, la entrada en vigor del CPPF. Y las modificaciones introducidas por la ley N° 27.785 establecieron nuevos lineamientos para regular la prisión preventiva, agilizar los procesos penales y garantizar los derechos de los imputados, promoviendo un sistema más eficiente y respetuoso de los derechos humanos.

No obstante, la implementación de medidas alternativas, como las tobilleras electrónicas, enfrenta obstáculos derivados de su elevado costo y producción en el exterior, lo que obliga a recurrir a soluciones menos efectivas, como la presentación periódica ante la autoridad judicial o el pago de fianzas.

Aunque se han adoptado acciones para mitigar el hacinamiento, persisten desafíos logísticos y económicos que limitan su impacto. Es fundamental que el estado avance hacia soluciones integrales y sostenibles que mejoren las condiciones de detención y garanticen el respeto por los derechos humanos. Asimismo, resulta imprescindible fortalecer políticas públicas orientadas a la rehabilitación y reinserción social, asegurando que el sistema penitenciario no se reduzca a un instrumento de castigo, sino que se convierta en una verdadera oportunidad de reconstrucción para quienes transitan por él.

⁸ Argentina. (2019). Resolución 2/2019. Disponible en Argentina.gob.ar

V. Bibliografía

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas*. CIDH.
- Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2005). *Casal* (Fallos 328:3399). CSJN.
- Donna, E. A., & Dias, H. (2023). *Código Procesal Penal Federal comentado* (Tomo I). Rubinzal Culzoni.
- Ministerio de Seguridad Nacional (2024). *Resolución 35/2024. Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo*.
- Naciones Unidas. (2015). *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Mandela)*. ONU.
- Procuración Penitenciaria de la Nación. (2023). *Informe anual sobre la situación de las cárceles federales en Argentina*.
- Salduna, M., & De la Fuente, J. E. (2019). *Ejecución de la pena privativa de libertad*. Editores del Sur.
- Zaffaroni, E. R. (2011). *La palabra de los muertos*. Ediar